



Regidores  
Sala B

## H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA P R E S E N T E:

El suscrito **REGIDOR LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ**, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, integrante de cabildo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en ejercicio de las facultades que se me confieren con fundamento a lo establecido por el artículo 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, En mi carácter de Presidente de La Comisión Edilicia de Medio Ambiente, integrante del Ayuntamiento Constitucional para el periodo 2021 – 2024, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, me permito presentar a su distinguida consideración la siguiente Iniciativa de Acuerdo Edilicio

### ANTECEDENTES

- 1.- Mediante acuerdo de Ayuntamiento número 0941/2012, de fecha 15 de septiembre del 2012, se aprobó por mayoría calificada de votos, otorgar a favor de la **ASOCIACION DE AYUDA MUTUA DE TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL IMSS SECCION III-A, A.C.**, el inmueble municipal con número de registro 531, con superficie de 2,296.355 metros cuadrados, ubicado en la colonia Mojoneras de esta ciudad de Puerto Vallarta.
- 2.-Mediante contrato de fecha 25 de septiembre del 2012 se formalizó la entrega bajo dicho inmueble, firmado por los entonces representantes de cada una de las partes involucradas.
- 3.- Que en dicho contrato se establece, entre otras cosas, que el referido inmueble será destinado para la construcción de la **CASA DEL JUBILADO Y PENSIONADO DEL IMSS**, fijando una vigencia de 20 años debiéndose iniciar con los trabajos de construcción en el primer año. (se anexan fotografías del avance de los pensionados que se ha realizado con sus propios recursos)
- 4.- A la fecha los trabajos de **CASA DEL JUBILADO** tienen un avance del 30%, abarcando el relleno y compactación la barda perimetral y la bodega general, los recursos económicos para la realización de dichos trabajos fueron autogenerados por la asociación **CASA DEL JUBILADO**.

5.- El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS), Sección Jalisco, está dispuesto a desarrollar con recursos propios, el proyecto total de la CASA DE JUBILADO, El cual tendrá un costo aproximado de 2.5 millones de pesos, por lo que solicita como requisito otorgar en donación dicho inmueble a favor de la ASOCIACIÓN DE AYUDA MUTUA DE TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL IMSS SECCIÓN III-A o en su caso Se modifique de 20 a 99 años la cláusula del contrato de comodato que se aprobó mediante acuerdo 0941/2012.

Ahora bien, aclarados los puntos anteriores que se estiman importantes hacer de su conocimiento, procedemos a solicitar los siguientes acuerdos:

**ACUERDO**

ÚNICO. – Se analice en comisiones la posibilidad de otorgar en donación dicho inmueble a favor de la ASOCIACIÓN DE AYUDA MUTUA DE TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL IMSS SECCIÓN III-A, A.C. o en su caso se modifique de 20 a 99 años, la cláusula del contrato de comodato que se aprobó mediante acuerdo 0941/2012.

**ATENTAMENTE**

**PUERTO VALLARTA, JALISCO. A 31 DE AGOSTO DEL 2022**



**Regidor Luis Ernesto Munguía González**  
**Presidente de la Comisión de Medio Ambiente**

CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COMO COMODANTE, MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. L.C.I. SALVADOR GONZALEZ RESENDEDIZ Y LIC. FERNANDO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; SINDICO Y SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA COMO COMODATARIO, LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA, ASOCIACION DE AYUDA MUTUA DE TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL IMSS SECCION III-A, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. BELEM GUTIERREZ VENTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### 1.- DECLARA "MUNICIPIO, COMODANTE"

1. Es el ente de gobierno del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con las facultades y limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 36, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requieran las funciones a su cargo.

3. Sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47, fracciones I y II, 52, fracciones I, II y III, 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 14, 17 fracciones I, II y III y 168, fracciones III y XVII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo, entre otras atribuciones: el Presidente Municipal, la función ejecutiva del municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; el Síndico, acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, y representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte; y el Secretario General, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, así como refrendar con su firma los documentos, correspondencia, acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del Presidente municipal, en su caso.

4. Sus representantes Lic. Salvador González Resendiz y Lic. Fernando Castro Rubio fueron elegidos Presidente y Síndico Municipales respectivamente, para el periodo comprendido a partir del día 1 primero de enero del año 2010 dos mil diez al día 30 treinta de septiembre del año 2012, dos mil doce, según consta en el documento denominado Constancia de Mayoría de votos de elección de Municipales para la integración del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, expedida por el Consejo Electoral del Estado con fecha 13 trece de julio de 2003 dos mil tres; así mismo el Lic. Fernando Castro Rubio fue nombrado titular de la Secretaría General, por acuerdo de Ayuntamiento aprobado en sesión del día 13 trece de Julio del 2012, según consta en la certificación expedida por el mismo, de esa misma fecha por lo tanto se encuentran plenamente facultados para representar a "EL MUNICIPIO"

5.- Dentro del acervo patrimonial de este municipio se encuentra el predio identificado en el inventario de bienes inmuebles de la Oficina de Patrimonio Municipal con el número de registro 531, con una superficie de 2,296.355 metros cuadrados, el cual se ubica entre las calles Campeche, San Luis Potosí, Nuevo León y Tlaxcala, en la colonia Mojoneras, de esta ciudad, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: Linda en 60 sesenta metros con calle San Luis Potosí;

Al Poniente: Linda en 40 metros con calle Campeche.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente contrato tendrá vigencia será por 20 años, contados a partir de la fecha a la firma de este instrumento legal

**TERCERA - OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO".** - Para el debido cumplimiento de este contrato, "EL COMODATARIO" se obliga a:

A) Destinar el inmueble materia de este contrato, exclusivamente para el uso señalado en la cláusula primera, por lo cual no podrá destinario por ningún motivo a otro fin distinto al convenido.

B) Mantener el inmueble materia del presente contrato en condiciones de prestar el uso convenido, ejecutando todas las reparaciones que sean necesarias, en el entendido de que si se requieren modificaciones, mejoras o adaptaciones en el inmueble materia de este instrumento, éstas se realizarán previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO"

D) Restituir el predio materia del contrato al finalizar el plazo pactado por las partes

E) Tomar posesión del inmueble que se tomara en comodato en un término de 6 seis meses a partir de la firma del presente instrumento jurídico.

F) Iniciar los trabajos de construcción de la casa del Jubilado y pensionado del IMSS solicitada, en un plazo no mayor a 1 un año término computado a partir de la firma de este contrato.

**CUARTA.- PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL COMODATARIO" se obliga a no ceder o transmitir bajo ningún título, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a ninguna persona física o moral.

**QUINTA.- VERIFICACION Y SUPERVISION.**- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar, en todo tiempo, la debida utilización del inmueble que otorga en comodato, así como supervisar si éste se encuentra en óptimas condiciones de conservación.

**SEXTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA Y TERMINACION ANTICIPADA.** Serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "EL MUNICIPIO" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL COMODATARIO", a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este instrumento jurídico.

**SEPTIMA.- PAGO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIONES.**- "EL COMODATARIO" se obliga a cubrir todos los impuestos, derechos y aprovechamientos que se generen, a partir de la firma de este contrato, por el uso del inmueble objeto del mismo, tales como impuesto predial, derechos por suministro de agua y los demás que resulten de dicho uso. Por lo anterior, "EL COMODATARIO" releva expresamente a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad que pueda surgir del pago de tales derechos y contribuciones, así como de los recargos que en su caso llegare a requerir la autoridad fiscal competente.

**OCTAVA.- JURISDICCION.**- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, así como del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. Asimismo, las partes convienen en resolver en amigable composición las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, y sólo de persistir estas, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, QUE SE FORMALIZA EN 4 CUATRO  
FOJAS UTILES, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE  
LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN  
LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, EL DIA 25 VEINTICINCO DE  
SEPTIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

"EL MUNICIPIO"  
COMODANTE

  
L.C.I. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO  
SÍNDICO y SECRETARIO GENERAL

"EL COMODATARIO"

  
C. BELEM GUTIERREZ VENTURA,  
REPRESENTANTE DE LA  
ASOCIACION DE AYUDA MUTUA DE TRABAJADORES JUBILADOS Y  
PENSIONADOS DEL IMSS SECCION III-A, A.C.

Secretaría General

S.G. /2019/2012

5.17

Notificación de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 de Septiembre de 2012.

C. LCI. Salvador González Resendiz  
Presidente Municipal.  
Presente.

Con ac. C. Lic. Fernando Castro Rubio  
Síndico Municipal,  
C. Lic. Luis Atáns Valdivia Delgado  
Jefe del Dep. de Patrimonio Municipal,  
C. Ing. Oscar Monteón Espinosa  
Director de Planeación Urbana,  
CP. Martha Alicia Peña  
Titular de la Hacienda Municipal,  
C. Mtro. Miguel Ángel Rodríguez Corriel  
Controlador Municipal,

Asociación de Ayuda Mutua para trabajadores, jubilados y pensionados del IMSS.

--- El suscrito, C. Lic. Fernando Castro Rubio, Síndico Municipal y Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 168 fracción XV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Septiembre de 2012, se analizó el dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se resuelve la petición de los integrantes del comité de la Asociación de Ayuda Mutua para trabajadores jubilados y pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que solicitaron se les otorgue en comodato o donación un predio de propiedad municipal para destinarlo a la construcción de la casa del jubilado o pensionado del IMSS, para lo cual **hago constar y certifico** que recayó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 0941/2012.

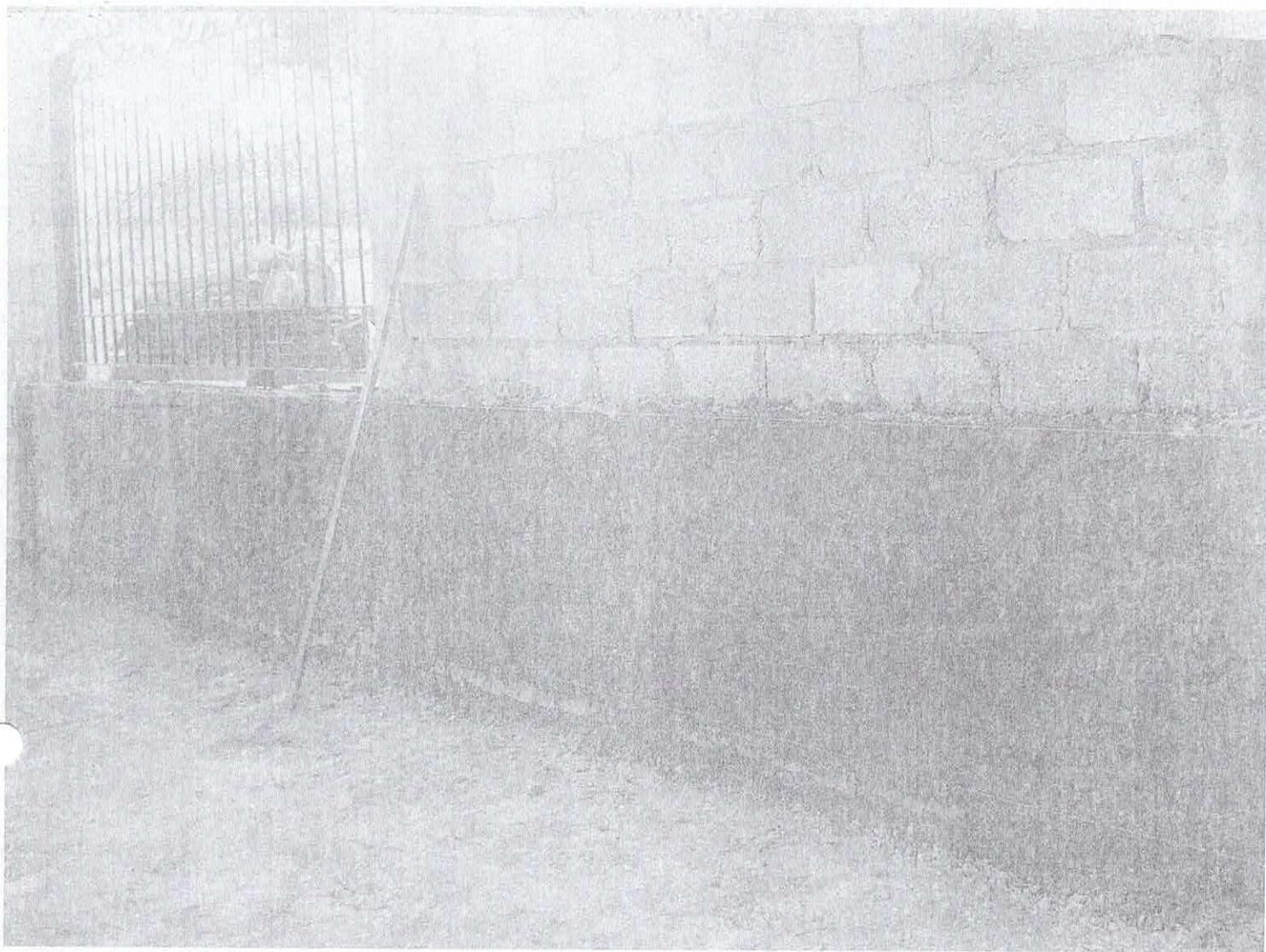
--- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el diverso 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Aprueba por Mayoría Calificada de Votos de los miembros integrantes del Ayuntamiento, por 16 (dieciséis) votos a favor, el dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se resuelve la petición de los integrantes del comité de la Asociación de Ayuda Mutua para trabajadores jubilados y pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que solicitaron se les otorgue en comodato o donación un predio de propiedad municipal para destinarlo a la construcción de la casa del jubilado y pensionado del IMSS.

Dictamen que se transcribe a continuación para los efectos legales a que haya lugar:

HONOR. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
PRESENTE:

Distinguidos Regidores (as):





Prison cell, 1911

